AÑO 1982.—NUMERO 139 VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Número de más de tres años	25	”
Precio del número atrasado..........................	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3618

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Gobierno en su sesión del día 15 de octubre de 1982, y cumplidas las formalidades reglamentarias, convoca oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Administrativo de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, grado, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado estará sometido, en principio, al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios civiles del Estado, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otro de la Administración Central, Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido para los funcionarios de esta Diputación.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido la de 60, conforme determina el artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, condición que habrá de cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanzas Medias (bachillerato, titulado de Formación Profesional de segundo grado y equivalentes), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de acreditar un título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, acreditativo de la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse invalitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica de las determinadas por la Ley o el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen; esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, excepción hecha del acreditativo del cumplimiento del apartado h).

Tercera. *Presentación de instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y se entregarán en el Registro General de Entrada de la Excma. Dipu-

tación Provincial, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. A la solicitud se acompañará carta de pago acreditativa de haberse abonado los derechos de examen.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de esta provincia, y que será expuesta, también, en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada; todo ello a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del año 1958. Ambas listas, provisional y definitiva, serán hechas públicas, también, en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien éste delegue.

Vocales: Un representante de la Administración del Estado; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el señor Secretario general de la Corporación, como Jefe del Servicio; un funcionario de carrera designado por la Corporación. Secretario, el señor Oficial Mayor de la Excma. Diputación, por delegación expresa del señor Secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los suplentes respectivos, quienes, simultáneamente con los titulares, compondrán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal se publicará, al menos, con quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado se publicará el día, hora y lugar donde se celebrarán los exámenes. También se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación, y con independencia de que los aspirantes opositores a las plazas de referencia puedan ser notificados por escrito en sus propios domicilios para la realización de los ejercicios o pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas o en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará, especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de principios de Derecho Político Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones legislativas y de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario: Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) *Prueba de idiomas.*—Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto indiquen en su instancia (inglés o francés).

b) *Mecanización.*—Consistente en pruebas propuestas por el tribunal que acredite el conocimento de máquinas elementales.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias si desean someterse, en principio y sin perjuicio de su renuncia, a alguna de las pruebas voluntarias.

Octava. *Calificación de los ejercicios.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

La puntuación que se conceda a los aspirantes en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá presentar nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. *Relación de aprobados y presentación de documentos.* — Terminada que sea la calificación de los opositores aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de "aprobado sin plaza" u otro semejante, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.° Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.° Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.° Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

4.° Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.° Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su "Hoja de servicios".

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido, al amparo de lo determinado en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por la Corporación, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décima. *Incidencias.*—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. *Legislación aplicable.*—Esta convocatoria se regirá, en todo lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Adminstración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública; el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Duodécima. *Impugnación de la convocatoria.* — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tómar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Segovia, 9 de octubre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

PROGRAMA

Parte primera.—Derecho político y constitucional.

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—La Corona. El Poder Legislativo.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

7.—El Poder Judicial.

8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda.—Derecho Administrativo

9.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

10.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

12.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

14.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

15.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

16.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

18.—Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales.

22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera.—Principios de derecho financiero y laboral

25.—Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

26.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto.

27.—Principios inspiradores de la Ley General tributaria. La Ley General presupuestaria. El Tribunal de Cuentas.

28.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—Concepto del derecho de trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: Ambitos de aplicación y fuentes de la relación laboral. El contrato de trabajo: Elementos, eficacia y modalidades. Duración del contrato. La contratación temporal. Extinción del contrato de trabajo.

30.—El salario: Concepto y naturaleza. Salarios mínimos. Jornada de trabajo: Límites legales generales. Horas extraordinarias. Descanso semanal. Fiestas y permisos. Régimen de vacaciones.

31.—Derechos y deberes laborales básicos. Derechos de representación y reunión de los trabajadores. Los Convenios colectivos de trabajo: Régimen jurídico.

32.—Sistema español de la Seguridad Social. El texto refundido de la Ley de Seguridad Social y sus modificaciones: Campo de aplicación y normas generales. Regímenes especiales. Afiliación: Altas y bajas en los regímenes que lo integran. Cotización. Recaudación de cuotas.

Parte cuarta.—Administración Local

33.—Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

34.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Los órganos de gobierno provinciales. El Pleno de la Corporación provincial. La Comisión Provincial de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente de la Diputación: Elección y atribuciones.

35.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

36.—Organización municipal. Competencias.

37.—Régimen general de las Elecciones Locales.

38.—Estructuras supramunicipales. Moncomunidades. Agrupaciones. La comarca.

39.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

40.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomías municipales y tutela.

41.—La función pública local y su organización: Los grupos de funcionarios de la Entidades Locales. Funcionarios de Administración General. Definición y funciones de cada uno de los Subgrupos que la integran.

42.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

43.—Procedimiento de selección de los funcionarios públicos locales. Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

44.—Derechos económicos de los funcionarios públicos locales. Derechos pasivos: Estudio de los Estatutos revisados de la MUNPAL de 9 de diciembre de 1975.

45.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

46.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención Administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

47.—Cooperación provincial a los servicios municipales. El Plan Provincial de Obras y Servicios: Elaboración y financiación del mismo. Ejecución de los Planes Provinciales. Los Planes de las Comarcas de Acción Especial.

48.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestación de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión, el Consorcio y la Empresa mixta.

49.—Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Formas de adjudicación de los contratos locales y régimen jurídico de los mismos.

50.—Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

51.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

52.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principales inspiradores. Competencia urbanística municipal. Cooperación de las Diputaciones Provinciales en materia de urbanismo.

53.—El Planeamiento municipal. Los Planes Generales de Ordenación. Planes Parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes Especiales. Proyectos de delimitación del suelo urbano. Municipios sin plan de ordenación.

54.—La clasificación del suelo. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. La declaración de ruina.

55.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

56.—Régimen jurídico del gasto público local.

57.—Los presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.

58.—La gestión recaudatoria. Competencias y objeto. Períodos de recaudación. Organos de recaudación. Entidades colaboradoras. Competencia territorial. Las Diputaciones Provinciales y la gestión recaudatoria.

59.—El procedimiento de apremio. Títulos ejecutivos. La providencia de apremio. Notificaciones y otras actuaciones previas al embargo. Documentación de los expedientes de apremio por certificaciones y de deudas por recibo.

3471

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdos adoptados en la sesión de 4 de octubre de 1982 por lo que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, con la indicación de la resolución recaída.

1.° Expedientes para autorización de construcción de viviendas familiares, según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gesión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitidos por los respectivos Ayuntamientos para su aprobación definitiva, si procediere. Fueron aprobados los siguientes:

Don Angel A. Martínez Gómez-Elvira, calle San Vicente. Pelayos del Arroyo.

Doña Paula Lázaro Garrido, calle salida a Zamarramala. La Lastrilla.

Don Angel Gómez Isabel, camino Cabanillas. Torrecaballeros.

Don José Pérez del Val. Castillejo de Mesleón.

Don Angel Sanz Eusebio. Torrecaballeros.

Don Moisés González Rodríguez. Otero de Herreros.

Don Diego Gálvez Martín. Riaza.

Los presentes expedientes fueron aprobados a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

2.° SEPULVEDA.—Expediente para autorización de construcción de nave-taller en la carretera de Boceguillas, promovido por don Ciriaco García Cristóbal, según el procedimiento del árticulo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitido por el Ayuntamiento de Sepúlveda para su aprobación definitiva, si procediere. Fue aprobado.

El presente expediente fue aprobado a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjucio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

3.° S E G O V I A.—Expediente para autorización de construcción de viviendas familiares, según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestación Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia para su aprobación definitiva, si procediere. Fueron aprobados en virtud de la delegación de facultades conferidas a las Comisiones Provinciales de Urbanismo por O. M. de 15 de junio de 1979, prorrogada por O. M. de 23 de junio de 1981, que continúan vigentes según la disposición transitoria 1.ª del Decreto 7/82, de 29 de marzo, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, los siguientes:

Don Gonzalo Fuentes Cejudo, elevación de una planta, calle de las Eras, s/n., barrio de Madrona. Segovia.

Don Elías Sánchez Alvaro, carretera de Madrona a La Losa, barrio de Madrona. Segovia.

Don Jesús Flores Martínez, barrio de Hontoria. Segovia.

Don Alfredo Bernardos Fuentes, barrio de Madrona. Segovia.

Los presentes expedientes fueron aprobados a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

4.° S E G O V I A.—Expediente para autorización de construcción de edificio para Escuela de Enfermeras, Servicio de Nefrología; Almacenes y Talleres en el recinto de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social "Licinio de la Fuente", promovido por la Dirección Provincial de I N S A L U D, según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia para su aprobación definitiva, si procediere. Fue aprobado en virtud de la delegación de facultades conferidas a las Comisiones Provinciales de Urbanismo por O. M. de 15 de junio de 1979, prorrogada por la O. M. de 23 de junio de 1981, que continúan vigentes según la disposición transitoria 1.ª del Decreto 7/82, de 29 de marzo, del Pleno del Consejo General de Castilla y León.

El presente expediente fue aprobado a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de la Administración.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, significándose que contra los acuerdos 1 y 2, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo General de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Contra los acuerdos 3 y 4, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso - administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no la fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Información pública expedientes para autorización de construcción de viviendas familiares en diversos municipios de la provincia

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 43,3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en relación con los artículos 85 y 86 de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre los siguientes expedientes para la autorización de construcción de viviendas familiares, remitidos por los respectivos Ayuntamientos:

Don Mariano Reguera García. Pelayos del Arroyo.

Información pública expedientes para autorización de instalaciones diversas, remitidas por los respectivos Ayuntamientos

Expediente para autorización de nave industrial para la fabricación de mobiliario metálico, promovido por "Industrias Nava". Nava de la Asunción.

Los expedientes de referencia se encuentran expuestos al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Dirección Provincial del Ministero de Obras Públicas y Urbanismo, Alhóndiga, 4, Unidad Administrativa de Urbanismo, donde podrán examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Segovia, 26 de octubre de 1982.—El Director provincial, Clemente Sanz Blanco.

3630

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 12 del C. de U. P., denominado "Concejil", perteneciente a la Entidad Local Menor de Cozuelos de Fuentidueña y ubicado en el término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3606

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 179/82, tramitados en este Juzgado y que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Pedro Martínez García, los presentes autos de juicio de cognición, en que son partes, como demandante, don Luis Rincón Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Segovia, con domicilio en calle Cantarranas, número 17, representado por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendido por el Letrado don Antonio Calvo Muñoz, y como demandada, "Abastecimientos el Carrascal, S. A.", con domicilio en Los Angeles de San Rafael (Segovia), sobre reclamación de cantidad; y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de don Luis Rincón Rodríguez, contra "Abastecimientos el Carrascal, S. A.", debo de condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, condenando igualmente a la parte demandada al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por la rebeldía de la parte demandada, se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación a la parte demandada, "Establecimientos el Carrascal, S. A.", expido y firmo la presente, en Segovia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—Manuel López Fernández.

3584

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de la villa de Sepúlveda y de su demarcación judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio verbal civil que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor Juez de Distrito, don Angel Toscano Puelles, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado con el número 19/82, entre partes, de la una, como demandante, doña Valentina Revilla García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de El Olmo, anejo de Barbolla, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban y bajo la dirección del Letrado don Manuel González Herrero, y de la otra parte, como demandados, don Eugenio Estebaranz González, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Barbolla y don Francisco Alonso Egido, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barbolla; sobre reivindicación de finca rústica; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda inicial promovida por doña Valentina Revilla García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de El Olmo, anejo de Barbolla, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Esteban, bajo la dirección del Letrado don Manuel González Herrero, y debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la misma al demandado don Eugenio Estebaranz González, mayor de edad y vecino de Barbolla, en relación con la reivindicación de la finca enumerada en el hecho primero de la demanda al no haber sido la misma identificada y sin hacer imposición de costas expresamente.

Notifíquese esta resolución a las partes y por medio del Boletín Oficial de la provincia al declarado en rebeldía caso de no solicitarse por la parte actora, en el término de tres días, le sea notificada personalmente.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Toscano.—Rubricado.—Hay un sello en tinta.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, don Eugenio Estebaranz González, mayor de edad y vecino de Barbolla, se expide el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

3688

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTAS DE PARCELAS PARA EDIFICAR

En los días y horas que se expresarán del mes de diciembre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento subastas públicas para la adjudicación y enajenación de las siguientes parcelas, solares de terreno de propiedad municipal, susceptibles de edificación y con destino a la construcción:

Día 13, a las doce horas.—Parcela-solar en la calle de Solano y Zona del Cabezuelo. Extensión: 406,20 metros cuadrados. Valoración: Novecientas treinta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas (934.260 pesetas).

Día 13, a las dieciocho horas.—Parcela-solar en la calle de Tía Pitita. Extensión: 668,23 metros cuadrados. Valoración: Un millón quinientas treinta y seis mil novecientas veintinueve pesetas (1.536.929 pesetas).

Día 14, a las doce horas.—Parcela-solar en la Carretera de La Coruña, en San Rafael. Extensión: 68,48 metros cuadrados. Valoración: Ochocientas veintiuna mil setecientas sesenta pesetas (821.760 pesetas).

Día 14, a las dieciocho treinta horas.—Parcela-solar señalada con el número uno de la parcelación de Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 563,74 metros cuadados. Valoración: Novecientas cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (958.358 pesetas).

Día 15, a las doce horas.—Parcela-solar señalada con el número dos de la parcelación de Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 665,60 metros cuadrados. Valoración: Un millón ciento treinta y una mil quinientas veinte pesetas (1.131.520 pesetas).

Día 15, a las dieciocho horas.—Parcela-solar señalada con el número tres de la parcelación de Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 689,14 metros cuadrados. Valoración: Un millón ciento setenta y una mil quinientas treinta y ocho pesetas (1.171.538 pesetas).

Día 16, a las doce horas.—Parcela-solar señalada con el número cuatro de la parcelación de Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 581,64 metros cuadrados. Valoración: Novecientas ochenta y ocho mil setecientas ochenta y ocho pesetas (988.788 pesetas).

Día 16, a las dieciocho horas.—Parcela-solar señalada con el número cinco de la parcelación Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 590,35 metros cuadrados. Valoración: Un millón tres mil quinientas noventa y cinco pesetas (1.003.595 pesetas).

Día 17, a las doce horas.—Parcela-solar señalada con el número seis de la parcelación de Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 606,12 metros cuadrados. Valoración: Un millón tres mil cuatrocientas cuatro pesetas (1.003.404 pesetas).

Día 17, a las dieciocho horas.—Parcela-solar señalada con el número siete de la parcelación Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 418,36 metros cuadrados. Valoración: Setecientas once mil doscientas doce pesetas (711.212 pesetas).

Día 18, a las doce horas.—Parcela-solar señalada con el número ocho de la parcelación de Pinar Peinetas, en San Rafael. Extensión: 418,36 metros cuadrados. Valoración: Setecientas once mil doscientas doce pesetas (711.212 pesetas).

El expediente, planos y pliego de condiciones pueden ser examinados todos los días hábiles, en horas de oficina, en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la oficina receptora de la Intervención de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la fijada para cada subasta. El tipo de licitación es el fijado como valoración para cada una de las parcelas, no admitiéndose ofertas inferiores a dicha cifra.

A cada pliego, que se presentará en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del proponente, se acompañará carta de pago de haber constituido en arcas del Ayuntamiento el importe de la fianza provisional, que ascenderá al cinco por ciento del importe de la tasación, efectuándose en metálico o mediante cheque bancario conformado, y cuyo importe o talón se devolverá a los licitadores al término del acto, con excepción del que resulte rematante, que podrá compensarlo en el momento de satisfacer el importe de la adjudicación; acompañándose también, declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El importe total de la adjudicación sin aplazamiento o fraccionamiento habrá de ingresarse en arcas municipales dentro de los diez días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva.

Todas las parcelas son susceptibles de edificación con arreglo a las Ordenanzas vigentes, dentro de su propia ubicación y calificación urbanística, estando obligado el adjudicatario a su construcción con la presentación del proyecto técnico correspondiente dentro de los dos años siguientes a la adjudicación y dando comienzo a las obras dentro del año siguiente a la fecha de concesión de licencia municipal. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la reversión de la parcela al Ayuntamiento con su incautación, perdiéndose por el adjudicatario el importe que haya satisfecho por la misma conforme a las estipulaciones de los pliegos.

Rigen para esta subasta el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, y en todo lo no determinado en el presente anuncio se estará a las disposiciones de los vigentes Reglamentos de Contratación de Bienes de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta y contrato, anuncios, reintegros, honorarios notariales e impuestos y cuantos sean inherentes, sin más excepción que el arbitrio municipal de "Plus valía".

Si celebradas primeras subastas quedaran parcelas sin adjudicar se celebrarán segundas subastas, a los diez días hábiles de las primeras, en las mismas condiciones y precio de las anteriores, y si en esta segunda subasta quedaran parcelas desiertas, podrán adjudicarse directa y libremente por la Corporación a quienes lo soliciten, siempre que no hubieren sido adjudicatarios de alguna de ellas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que rigen para adquirir, mediante subastas públicas, las parcelas del Ayuntamiento de El Espinar, y aceptando plena y totalmente dichas condiciones, ofrece por la adjudicación de la parcela ... la cantidad de ... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Proposición reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas, sello municipal de 50 pesetas y póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

El Espinar, 13 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

3590

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Anuncio de subasta de maderas

Con la debida autorización del ICONA, se anuncia la primera subasta de maderas del monte número 108-109, de estos propios, del año forestal 1983, que se celebrará en este Ayuntamiento el día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las dieciocho horas, con arreglo a las siguientes características:

Denominación: "El Pinar" y "La Vergara".

Localización: Tranzón 16.
Número de fustes: 200.
Especie: Pino pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 199 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 22 por 100.
Valor total del aprovechamiento: 208.950 pesetas.
Fianza provisional: 4.179 pesetas
Fianza definitiva: 4 por 100 del valor de la adjudicación.

Plicas: Hasta las diecisiete horas treinta minutos del día señalado para la subasta.

El adjudicatario se sujetará a los pliegos de condiciones tanto jurídicas y económico-administrativas como especial de las técnico-facultativas del ICONA.

A las proposiciones se acompañará el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional; la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación, y poder notarial cuando el licitador concurra en representación de otra persona o Entidad, debidamente bastanteado.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de aquélla, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Melque de Cercos, 5 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Alberto Casas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3538

PALAZUELOS DE ERESMA

Instruido expediente de modificación de crédito del presupuseto por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Palazuelos de Eresma, a 2 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

3562

TABANERA LA LUENGA

Instruido expediente de suplemento de créditos por medio del superávit, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Tabanera la Luenga, a 4 de noviembre de 1982.—El Alcalde.

3555

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en las subastas del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo; se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 3 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Luis Peña.

3590

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de servir de base para contratar, mediante subasta pública, el aprovechamiento de maderas del monte número 108-109, perteneciente a esta Entidad, para el año forestal 1983; se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente, a efectos de examen y reclamaciones.

Melque de Cercos, 5 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Alberto Casas.

3724

Gobierno Militar de Segovia

Publicados en el Boletín Oficial de la provincia números 128 al 134, ambos inclusive, de 25, 27 y 29 de octubre pasado, y 1, 3, 5 y 8 del corriente, anuncios de información pública con las listas de afectados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para el Campo de Tiro de Baterías-Matabueyes (Segovia), a efectos de reclamaciones ante posibles errores, este Gobierno Militar, en cumplimiento de instrucciones de la Capitanía General, y como aclaración a dichos anuncios, hace saber lo siguiente:

1.° Que se trata de una mera información pública preliminar, previa a la tramitación, en su caso, del correspondiente procedimiento expropiatorio, todavía no iniciado, y con el fin de conocer los actuales propietarios, parcelas existentes, superficies y límites actuales de las mismas.

2.° La lista publicada es de los polígonos existentes en la zona, sin que eso quiera decir que la totalidad del polígono quede afectado.

3.° En el tablón de anuncios del Gobierno Militar quedan expuestos, a disposición del público, planos en los que se delimitan las parcelas o fracciones de las mismas que, exclusivamente, se encuentran afectadas por el expediente previo a la expropiación.

4.° Que, independientemente de lo expuesto, la Administración Militar proseguirá las gestiones y actuaciones con las Autoridades, Corporaciones y Entidades Civiles más representativas de la provincia, con el fin de estudiar soluciones alternativas para ubicación del Campo de Tiro.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, significando que el plazo reglamentario de quince días comenzará a contar a partir de la fecha de publicación de la presente nota.

Segovia, 18 de noviembre de 1982.—El General Gobernador Militar.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8